

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez,

Doy cuenta a usted del presente proceso de SUCESION INTESTADA, promovida por ELVIRA DE JESUS PAYARES GARCIA, COLOMBIA YALIMA PAYARES GARCIA Y NUBIA DEL CARMEN PAYARES GARCIA a través de apoderado judicial, siendo la causante la señora CARMEN ELENA GARCIA DE PAYARES, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el DR. JULIO TORRES MURILLO, solicita nombrar curador ad litem a la señora RITA PAYARES GARCIA, le informo que ya se surtió el emplazamiento de dicha demandada sin que esta compareciera al proceso. . RADICADO: 13052-4089-001-2022-00719-00.- Provea.

Arjona, marzo 7 de 2024

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto informe secretarial que antecede y previa revisión del proceso, observa el Despacho que se surtió el emplazamiento y se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada, habiendo transcurrido el término de 15 días, sin que se hubiera presentado la parte Demandada.

Conforme lo anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual se escogerá a un Abogado que ejerza habitualmente la profesión, cuyo nombramiento se les comunicará mediante comunicación dirigida a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se nombrará a la DRA. JAIDIS ZUÑIGA ACOSTA, quien se identifica con la C.C. No. 1.044.910.554 y T.P. No. 392051 del C.S. de la Judicatura. Por lo cual , el Juzgado Promiscuo Municipal De Arjona Bolívar,

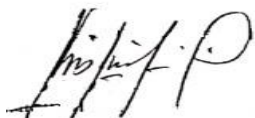
RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase como curadora ad Litem en representación de la demandada RITA PAYARES GARCIA, a la DRA. JAIDIS ZUÑIGA ACOSTA, quien se identifica con la C.C. No. 1.044.910.554 y T.P. No. 392051 del C.S. de la Judicatura y puede ser notificada en la dirección electronicajaidisabogada@gmail.com y celular No. 3106850353. La carga de notificación le corresponde al abogado del demandante.

SEGUNDO: Comuníquese a través del abogado de la parte demandante, al profesional del Derecho el nombramiento efectuado, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIÉ MONCADA

A.H.C.

